



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032 -2020-GR.APURÍMAC/D.RR.HHyE.**

Abancay, 31 JUL. 2020

**VISTO:**

La Solicitud de registro SIGE N° 00006348-2020, Informe N° 099-2020-GR. APURIMAC/DRAF-SDRH.BS. y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social, con el informe del Visto hace de conocimiento del Director de Recursos Humanos y Escalafón, que la trabajadora de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, **NILVIA SALINAS FUENTES**, contratada con carácter temporal con cargo al presupuesto de obras, se encuentra con descanso pre y post natal conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay, en consecuencia es necesario formalizar dicha acción de personal mediante acto resolutivo;

Que, la **Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR**, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el Artículo 2° de la **Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días**, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURIMAC/GR ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia pre y post natal a favor de la servidora de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, **NILVIA SALINAS FUENTES**, identificada con DNI. N° 46705582, contratada con carácter temporal con cargo al presupuesto de obras, en el periodo comprendido del 06 de Mayo al 11 de Agosto del año 2020, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. RICHARD CARPIO ALARCÓN**  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH.  
BWS/D/RAPR.

